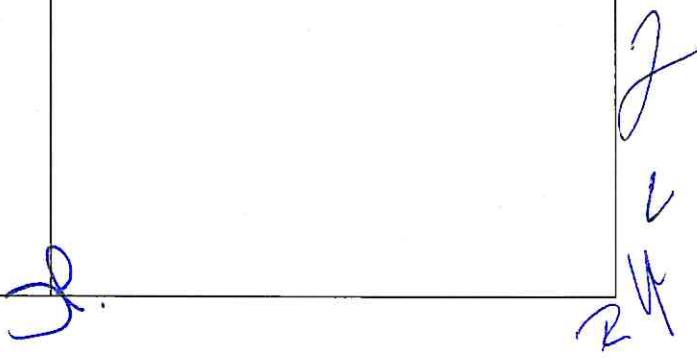


Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Seguimiento Tercer Trimestre de 2025	DATOS ORIGINALES No. de Auditoría: 2025-02-OIC-14-P7R-AFC-001 No. de Resultado: 09 Instancia fiscalizadora: OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: M	DATOS DEL SEGUIMIENTO No. de Seguimiento: 08/2025 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance acumulado: 100% Fecha de elaboración: 30/09/2025
---	--	--	---

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas:	Clave de programa y descripción de la auditoría: Coordinación General Comercial / Coordinación General de Crédito y Finanzas 500 "Seguimiento"	

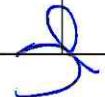
Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL MANUAL DE CRÉDITO SOBRE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE MESA DE CONTROL; ASÍ COMO EN LAS DEDUCCIONES DE LA PERSONA TRABAJADORA QUE NO SERÁN MOTIVO DE RECHAZO</p> <p>Objetivo del Procedimiento Específico de Mesa de Control</p> <p>En los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, el objetivo del Procedimiento Específico de Mesa de Control indica lo siguiente:</p> <p><i>"Revisar la documentación digitalizada recibida de Originación, relacionada con la solicitud del crédito para la liberación o rechazo dentro del plazo establecido en el Manual de Crédito vigente."</i></p> <p>Con el propósito de verificar el citado plazo para revisar la documentación digitalizada recibida de Originación, se examinó la normativa aplicable al periodo de revisión, así como las últimas modificaciones a esta.</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>El área auditada presentó Circular SGCR-CIR/09/04/2025 y SGCOM-CIR-011-04-2025, donde se establece de manera oficial el plazo máximo para la validación por parte de la Mesa de Control como se indica: "La validación de todos los trámites en Mesa de Control se realizará en un plazo de 24 horas hábiles..."</p> <p>Este lineamiento aplica de forma general a todo el personal operativo adscrito a Mesa de Control, sin distinción del perfil asignado (Junior, Senior o Integral).</p> <p>Además, presentó oficio SGCR/15/06/2025 de fecha 10 de julio de 2025, donde se envió al Comité de Mejora Regulatoria Interna el Manual de Crédito y sus procedimientos específicos, con la modificación correspondiente y oficios de aprobación por parte de los integrantes de dicho Comité.</p>	<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>Del análisis de la información proporcionada, se concluye que la Coordinación General de Crédito y Finanzas realizó las aclaraciones y presentó la documentación que justifica la atención de la recomendación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Establecer un plazo que regule la validación de los trámites de los distintos perfiles de la Mesa de Control dentro del Manual de Crédito del Instituto FONACOT, con el propósito de armonizar la normativa, debido a que el plazo sólo está establecido para la Mesa de Control Senior.</i> <p>La normativa establece el plazo de 24 horas hábiles para la validación de todos los trámites en Mesa de Control con aprobación por parte del Comité de Mejora Regulatoria Interna.</p> <p style="text-align: right;">J L S R</p>

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>En primer término, no se identificó en el Manual de Crédito el plazo indicado en el Objetivo del Procedimiento Específico de Mesa de Control.</p> <p>Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2025, las subdirecciones generales de Crédito y Recuperación y de Comercial comunicaron la modificación del Procedimiento Específico de Mesa de Control, al adicionar un plazo para la validación de todos los trámites en Mesa de Control, dentro del numeral 22 de las actividades de dicho Procedimiento.</p> <p>Cabe señalar que el plazo antes citado aplica para los trámites de la Mesa de Control Senior, por lo que constituye un área de oportunidad para normar los trámites de la Mesa de Control Junior.</p> <p>Asimismo, con fecha 16 de junio de 2025 se presentó modificación al Procedimiento Específico de Mesa de Control, donde se crea un nuevo perfil denominado "Mesa de Control Integral", el cual podrá atender las diversas casuísticas que ingresan al módulo de Mesa de Control (Senior y Junior). Es de mencionar que esta modificación tampoco incluyó un plazo para los trámites de la Mesa de Control.</p> <p>JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ÁREA</p> <p>Mediante el oficio No SGCR/03/07/2025 de fecha 2 de julio de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación reiteró que con fecha 16 de abril de 2025, las subdirecciones generales de Crédito y Recuperación y de Comercial comunicaron la modificación del Procedimiento Específico de Mesa de Control, al adicionar un plazo para la validación de todos los trámites en Mesa de Control, dentro del numeral 22 de las actividades de dicho Procedimiento.</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>En relación con la opción de que las deducciones capturadas pueden ser mayores a las presentadas en el CFDI de nómina, el área fiscalizada presentó nota indicando que se justifica como un elemento para determinar un crédito conservador; es decir, el criterio operativo vigente responde a un enfoque de servicio centrado en el principio de crédito conservador y asegurar que la persona trabajadora solicitante cuente con la liquidez necesaria para hacer frente a sus compromisos crediticios, donde se busca evitar rechazos innecesarios que obliguen al solicitante a reiniciar su trámite.</p>	<p>Asimismo, proporcionó información para la atención de la recomendación siguiente:</p> <p><i>2. De acuerdo con la información proporcionada, la pre recomendación 2 se ratifica, toda vez que, si bien el área fiscalizada justificó el criterio observado como un elemento para determinar un crédito conservador, persiste el área de oportunidad de armonizar normativamente las directrices indicadas en la Novena Sección, "No serán motivo de rechazo", del Procedimiento Específico de Mesa de Control y el Numeral 6. Políticas de Crédito para la Originación, Verificación de liquidez, del Manual de Crédito.</i></p> <p>El área auditada indica que, es correcto el concepto de que no es motivo de rechazo, el criterio de las deducciones mayores a las presentadas en el CFDI, ya que permite asegurar que la persona trabajadora solicitante cuente con la liquidez necesaria para hacer frente a sus compromisos crediticios.</p> <p>Por lo anterior, se dan por atendidas las Recomendaciones Preventivas 1 y 2.</p> <p style="text-align: right;">J C R</p>

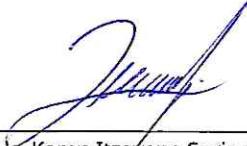
Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Al respecto, también informó que se llevará a cabo la actualización del Manual de Crédito y de sus procedimientos específicos, asimismo proporcionó cronograma de actividades para dicho proceso, en la cual se consideran las fechas de presentación a los diferentes comités para su aprobación.</p>		
<p>Deducciones Mayores que No Serán Motivo de Rechazo</p>		
<p>En el Manual de Crédito del Instituto FONACOT, Numeral 6. Políticas de Crédito para la Originación, Verificación de liquidez, se establece lo siguiente:</p>		
<p><i>"La verificación de la liquidez ajustará la capacidad máxima de descuento de la persona trabajadora, en función de las percepciones y deducciones capturadas del recibo de nómina [...]"</i></p>		
<p>Dentro de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, el Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, en la Regla de Negocio (RN) 9 Cálculo de deducciones para percepciones fijas, indica lo siguiente:</p>		
<p><i>"Se considerarán los montos del último CFDI de nómina o recibo de nómina presentado, dividir entre el número de días del periodo de pago de nómina laborados y multiplicar por 30 [...]"</i></p>		
<p><i>En todas las solicitudes para el cálculo de las deducciones deberán considerarse las plasmadas en el último CFDI de nómina o recibo de nómina."</i></p>		
<p>Por su parte, en el Procedimiento Específico de Mesa de Control, en las directrices indicadas en la Novena Sección,</p>		

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>"No serán motivo de rechazo", se identifica el motivo siguiente:</p> <p><i>"Cuando las deducciones capturadas por la persona analista delegacional (de promoción) sean mayores a las que se reflejan en el CFDI de nómina o recibo de nómina."</i></p> <p>Al respecto, se analizaron los motivos por los cuales no se será motivo de rechazo una solicitud de crédito, identificando que la normativa establece que <u>no será rechazada una solicitud si el analista reporta un importe mayor en las deducciones a las que se presentan en el CFDI de nómina o recibo de nómina.</u></p> <p>No obstante, esta posibilidad de considerar un importe mayor en las deducciones a las que se presentan en el recibo de nómina, contraviene las directrices para la originación del crédito establecidas en el Manual de Crédito, que señalan que en las solicitudes para el cálculo de las deducciones se deberán considerarse las plasmadas en el CFDI de nómina o recibo de nómina.</p> <p>JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ÁREA</p> <p>Mediante el oficio No SGCR/03/07/2025 de fecha 2 de julio de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación informó que el concepto o motivo "deducciones capturadas en el sistema pueden ser mayores a las presentadas en el CFDI de nómina o recibo de nómina" contribuye a un crédito conservador y se sustenta en los principios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque preventivo y conservador en la validación. 2. Reducción de reprocesos y mejora en la experiencia de servicio. 		

*jl.**jl.
R*

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>3. Compatibilidad con el principio de responsabilidad crediticia.</p> <p>4. Flexibilidad operativa controlada.</p> <p>Asimismo, añadió que, con el objetivo de mantener el estándar de servicio institucional, se implementó una medida de validación operativa que permite dar continuidad al trámite de crédito, siempre que las condiciones registradas ofrezcan un mayor margen de seguridad.</p>		
<p>Conclusiones</p> <p>1. De acuerdo con la información proporcionada, la pre recomendación 1 se ratifica, toda vez que fue parcialmente atendida y para su solventación se requiere evidencia documental de la autorización para llevar a cabo las modificaciones indicadas en las que aparezca el plazo en el Procedimiento Específico de Mesa de Control. Estas modificaciones deben incluir el plazo y considerar los distintos perfiles: Junior, Senior e Integral.</p> <p>2. De acuerdo con la información proporcionada, la pre recomendación 2 se ratifica, toda vez que, si bien el área fiscalizada justificó el criterio observado como un elemento para determinar un crédito conservador, persiste el área de oportunidad de armonizar normativamente las directrices indicadas en la Novena Sección, "No serán motivo de rechazo", del Procedimiento Específico de Mesa de Control y el Numeral 6. Políticas de Crédito para la Originación, Verificación de liquidez, del Manual de Crédito.</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>La Coordinación General de Crédito y Finanzas deberá realizar las acciones siguientes y enviar al Órgano Interno de Control la evidencia documental de su atención:</p>		    

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1. Establecer un plazo que regule la validación de los trámites de los distintos perfiles de la Mesa de Control dentro del Manual de Crédito del Instituto FONACOT, con el propósito de armonizar la normativa, debido a que el plazo sólo está establecido para la Mesa de Control Senior.</p> <p>2. Valorar la procedencia del motivo para no rechazar un crédito: "Cuando las deducciones capturadas por la persona analista delegacional (de promoción) sean mayores a las que se reflejan en el CFDI de nómina o recibo de nómina", toda vez que contraviene las políticas de crédito del propio Manual de Crédito del Instituto FONACOT, de que para las deducciones deberán considerarse las plasmadas en el CFDI de nómina o recibo de nómina.</p>		<p>CHA REAL DE IMPLANTACIÓN O REPROGRAMACIÓN: 05-09-2025</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL SEGUIMIENTO: Recomendación Preventiva Implantada.</p> <p>AVANCE ANTERIOR: 0%</p> <p>AVANCE DEL TRIMESTRE: 100%</p> <p>AVANCE ACUMULADO: 100%</p> <p>IMPORTE RECUPERADO: N/A</p> <p>RECUPERACIÓN NO PROGRAMADA: N/A</p>



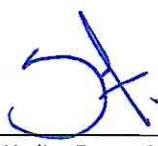
Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández

Gerente de Auditoría Interna, en suplencia por ausencia de la persona Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 84, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

Revisó y Supervisó



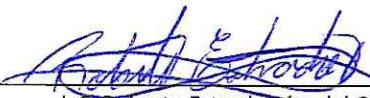
L.C.P. Carmen Sofía Rivera Villanueva
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró



Mtra. Silvia Yadira Ferrer González

Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Autorizó



L.C. Roberto Estrada Díaz del Castillo
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró



Lic. Ricardo Domínguez Medina
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró